

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 08 DE MADRID**

C/ Gran Vía, 52, Planta 2 - 28013

Tfno: 914930474

Fax: 914930470

47004860

NIG: 28.079.47.2-2013/0008575

**Procedimiento: Concurso Abreviado 95/2014**

**Sección 1ª**

Materia:

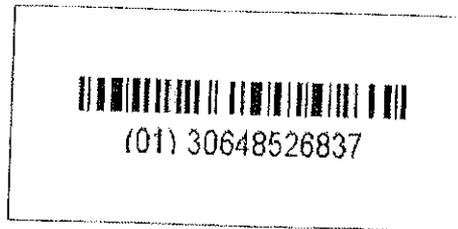
Clase reparto:

Negociado 3

**Demandante:: ANGLONORTE S.L.**

**PROCURADOR D./Dña. ELENA PUIG TUREGANO**

::



**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

**LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña. VERÓNICA CALVO MORENO**

**Lugar: Madrid**

**Fecha: uno de septiembre de dos mil dieciséis**

Los anteriores escritos únanse a la sección primera de su razón y vistos los mismos se acuerda:

1.- Se ha recibido en este tribunal, escrito de la administración concursal acompañando los textos definitivos, así como, en su caso, relación de las comunicaciones posteriores presentadas y las modificaciones incluidas y otra actualizada de los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.5 de la LC, quede todo ello de manifiesto en la secretaría del juzgado.

2.- Se tiene por presentado por la procuradora Sra. Puig turegano mandamiento debidamente diligenciado dirigido al Registro Mercantil que tenía pr objeto la conversión en inscripción del Auto de Declaración del concurso.

3.- Se tienen por presentados por el fondo de Garantía Salarial escritos (13) comunicando la subrogación en los créditos abonados a los trabajadores, dándose copia a la Administración concursal a los efectos legales oportunos.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).





Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

